



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO INFANTIL Y VIGILANCIA NUTRICIONAL, EN LO SUCESIVO "LA ESTRATEGIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDIF JALISCO", REPRESENTADO POR LA C. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

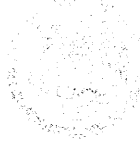
ANTECEDENTES

I.- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 4º párrafo noveno que "...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez". Destacando estos derechos como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.*

II. *Con relación al derecho de protección de datos personales y privacidad, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su apartado A, fracciones II y III, que la información a la que se refiere la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno a justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.*

III. *La Ley General de Salud, en el artículo 3º, fracción XII, establece que "...Es materia de salubridad general la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición". En el artículo 115 fracción II, se señala que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo: "...Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables".*

IV.- *La Ley de Asistencia Social establece en el artículo 9 que la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones: "...VI. Promover la investigación científica y tecnológica que tienda*



a desarrollar y mejorar la prestación de los servicios asistenciales en materia de salubridad general", así como en la fracción "...XII. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social".

V. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en las siguientes disposiciones:

- Artículo 76. *"Niñas, Niños y Adolescentes, tienen derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales"*; derecho humano que está plenamente reconocido en el artículo 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece *"Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que fijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros"*.
- Artículo 3. que *"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.*

"Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes".

- Artículo 50. *"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes", se coordinarán de acuerdo a las fracciones que a la letra dicen: "...V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva". "...VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas"*.
- Artículo 116. que algunas de las atribuciones de las autoridades federales y locales son: *"...XIV, Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación, asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas,*



niños y adolescentes': en la fracción" "...XX Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno"; y fracción "...XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia".

VI. La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil establece:

“Artículo 12.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:

- ...
- III. Fomento al cuidado de la salud;
- V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
- ...

VII. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional VI.2. México incluyente Objetivo 2.2 “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, Estrategia 2.2.2 “Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población”, indica la importancia de promover el desarrollo integral de los niños y niñas particularmente en materia de salud, alimentación y educación a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil; así mismo, establece en el Objetivo 2.3 “Asegurar el acceso a los servicios de salud”, la Estrategia 2.3.2 “Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.”

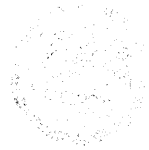
VIII. De acuerdo con la Estrategia para el Acompañamiento del Desarrollo Infantil y Vigilancia Nutricional, implementada por “**DIF NACIONAL**” éste podrá realizar actividades en vinculación con otras instituciones, para la vigilancia y el seguimiento del estado de nutricional y neurodesarrollo de las niñas y los niños menores de 6 años. La información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas, pero si podrá apoyar en el monitoreo del desarrollo infantil de la población antes mencionada.

DECLARACIONES

I. “**DIF NACIONAL**” declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2. De conformidad con el artículo 2, fracciones XXXIII y XXXIV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia le corresponde entre otras



atribuciones la de celebrar convenios de colaboración y coordinación con Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u Homólogos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organizaciones e instituciones de los sectores públicos, privado y social, así como promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia.

I.3. Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4. Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo, que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. EL "SEDIF JALISCO" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública conforme a lo que establece el artículo 17 del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

II.2. Su Directora General, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 32, Fracción V, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 10 de octubre de 2017, mismas que a la fecha no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

II.3. Tiene como objetivo promover la perspectiva familiar y comunitaria en las acciones asistenciales de la institución, el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

II.4. Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alcalde 1220 Miraflores, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su interés iniciar actividades para la implementación de "LA ESTRATEGIA" en las niñas y niños menores de 6 años en el Estado de Jalisco, a través de la aplicación de la Cédula de Evaluación de Desarrollo Infantil(CEDI) como la herramienta que permitirá identificar las necesidades e intereses de las niñas y los niños que se atienden en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil(CADI), y en los Centros Asistenciales Infantiles Comunitarios(CAIC), a fin de planear las actividades que se llevan a cabo durante la estadía de las niñas y los niños en dichos Centros de acuerdo a sus características particulares y de grupo.



III.2. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para asumir los compromisos que en el presente Convenio se especifican.

III.3. Manifiestan su voluntad para que el **"SEDIF JALISCO"** lleve a cabo las actividades encomendadas por **"DIF NACIONAL"**, conforme al presente Convenio

III.4. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. (Del Objeto)

"LAS PARTES" acuerdan las bases y lineamientos de colaboración entre ellas para establecer acuerdos de trabajo correspondientes a la implementación de **"LA ESTRATEGIA"** a través de la aplicación de la Cédula de Evaluación del Desarrollo Infantil (CEDI) como la herramienta que permitirá identificar las necesidades e intereses de las niñas y los niños que se atienden en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centro de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), a fin de planear las actividades que se llevan a cabo durante la estadía de las niñas y los niños en dichos centros de acuerdo a sus características particulares y de grupo, incorporando la capacitación "Aprendiendo a través del Juego" que se imparte en coordinación con la Fundación LEGO.

SEGUNDA. (Obligaciones)

"DIF NACIONAL" se obliga a:

- a) Coordinar las acciones, las bases, lineamientos y criterios para el debido cumplimiento de **"LA ESTRATEGIA"**.
- b) Establecer el vínculo institucional con el **"SEDIF JALISCO"** mediante la coordinación con sus titulares y responsables de la implementación de **"LA ESTRATEGIA"**
- c) Coordinarse con el **"SEDIF JALISCO"** para la captura de la información derivada de la aplicación de la Cédula de Evaluación del Desarrollo Infantil (CEDI), así como la implementación de la capacitación "Aprendiendo a través del juego" y el seguimiento respectivo en la entidad.
- d) Entregar el material lúdico a **"SEDIF JALISCO"** donado por la Fundación LEGO México, para beneficiar a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centro de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) del Estado de Jalisco.

El **"SEDIF JALISCO"** se obliga a:

- a) Coordinar con **"DIF NACIONAL"** las capacitaciones a su personal adscrito a los CADI y CAIC de la entidad.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales DIF de la entidad, a fin de que se garantice la implementación de **"LA ESTRATEGIA"** y de la capacitación "Aprendiendo a través del juego" en la entidad.



- c) Facilitar las acciones de seguimiento que implemente “EL DIF NACIONAL” en el marco de las acciones del presente convenio.
- d) Integrar y compartir los reportes que se soliciten por “EL DIF NACIONAL” en el marco de las acciones del presente convenio.
- e) Proveer la capacitación necesaria al personal adscrito a los CADi y CAIC de la entidad, a fin de que puedan llevar a cabo su labor.

“LAS PARTES” se obligan a:

- a) Coadyuvar para el éxito de “LA ESTRATEGIA”, en las diferentes etapas del mismo, incluyendo actividades de capacitación en relación con “LA ESTRATEGIA”, aplicación de la CEDI, registro del padrón de beneficiarios en el Sistema de Vigilancia Nutricional y Neurodesarrollo en Estancias Infantiles (SIVNNEI), sistematización de los resultados de la CEDI en el SIVNNEI y seguimiento; así mismo la capacitación “Aprendiendo a través del juego” y seguimiento a estas acciones.
- b) Coadyuvar en el proceso de seguimiento de “LA ESTRATEGIA”.
- c) Que los derechos y compromisos asumidos a través del presente convenio no podrán transferirse o cederse de manera parcia y/o total.

TERCERA. (Enlaces)

“LAS PARTES” designan como enlace operativo para el desarrollo del presente:

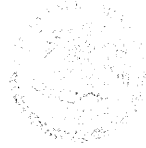
POR “DIF NACIONAL”: MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y LA MTRA. ADRIANA RICO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTANCIAS INFANTILES.

POR EL “SEDIF JALISCO”: C. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, DIRECTORA GENERAL DE “SEDIF JALISCO”.

CUARTA. (Del manejo de datos personales)

“LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acuerdo del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en que se establecen las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015 y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, a proteger los datos personales que se recaben y manejen en el marco de “LA ESTRATEGIA”, de conformidad con lo establecido en la normatividad que regule el derecho de protección de los datos personales, que resulte aplicable a “LAS PARTES”.



2. Utilizar los datos personales que se recaben, exclusivamente para cumplir con las finalidades de **"LA ESTRATEGIA"** objeto del presente convenio.
3. Recabar y tratar exclusivamente los datos personales que resulten necesarios para cumplir con las finalidades de **"LA ESTRATEGIA"**.
4. Establecer los procedimientos que se requieran para solicitar el consentimiento de los padres o tutores de las niñas y niños, cuyos datos personales serán tratados, así como para poner a su disposición la leyenda de información correspondiente.
5. Mantener Actualizados y correctos los datos personales en el Sistema de Vigilancia Nutricional y Neurodesarrollo en Estancias Infantiles (SIVNNEI).
6. Garantizar la confidencialidad de los datos personales, según lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

QUINTA. (Responsabilidad Laboral)

Cada una de **"LAS PARTES"** deberá contratar a nombre y por cuenta propia, el personal necesario para prestar los servicios contemplados en el presente Convenio, por lo que todos los recursos humanos y materiales que se utilicen para cumplir con el presente, serán siempre empleados por quien los contrata.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá de ninguna manera interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre el contratante y sus respectivos trabajadores aún en los casos de los trabajos realizados de manera conjunta, en los términos de **"LA ESTRATEGIA"**, en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En ningún caso cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá considerar a la otra como patrón sustituto o solidario, ni tampoco intermediario laboral, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo quien contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad laboral con respecto a sus trabajadores, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

SEXTA. (Propiedad Intelectual)



“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de las ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente Convenio, en proporción a su participación o aportaciones.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas o de capacitación.

Salvo lo expresamente establecido en este convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a no utilizar el logotipo o la imagen institucional de la otra parte, sin el previo consentimiento por escrito.

SÉPTIMA. (Vigencia)

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del día 14 de marzo del 2018, concluyendo el 13 de marzo del 2023.

OCTAVA. (Terminación Anticipada)

“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, dar por terminada de manera anticipada la vigencia del presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se tenga programada la conclusión la parte que corresponda.

NOVENA. (Responsabilidad Civil)

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA. (De las Modificaciones)

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificador respectivo por sus representantes legales. Las modificaciones al Convenio obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. (De la Interpretación y Cumplimiento)

“**LAS PARTES**”, convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio, tomando las previsiones a que haya lugar para tales efectos.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



DIF
Nacional

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe, violencia o lesión, en tres tantos originales, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo del 2018.

POR “DIF NACIONAL”

**MTR. ISMAEL ORDOÑEZ
HERNANDEZ
JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN A
POBLACIÓN VULNERABLE**

POR “EL SNDIF JALISCO”

**C. MELANEA LEONOR OROZCO
LLAMAS
DIRECTORA GENERAL**

**MTRA. ADRIANA RICO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE ESTANCIAS INFANTILES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDEN A LA HOJA 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO INFANTIL Y VIGILANCIA NUTRICIONAL, CELEBRADO ENTRE “DIF NACIONAL” Y EL “SEDIF JALISCO”, EL 14 DE MARZO DEL 2018.